PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA URBANÍSTICA A MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asistencia y asesoría técnica en materia urbanística a municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, que se desarrollarán principalmente en la Oficina Comarcal de Calatayud, sita en la Sede Comarcal.

La prestación del servicio contemplara, entre otros los siguientes trabajos:

- Prestar asistencia y asesoramiento técnico en materia de desarrollo rural, comprendiendo el régimen de estructura urbana, planificación, conservación, rehabilitación, instalación, obra nueva y autorizaciones y permisos exigibles en su caso, así como demás ámbitos que puedan afectar a las infraestructuras, equipamientos, obras y servicios locales, dentro del marco de la legislación aragonesa vigente en las materias sectoriales afectadas, con el fin general de mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales.
- Informes de licencias de obras, declaraciones responsables y comunicaciones previas según legislación urbanística, así como otras licencias o autorizaciones contempladas en la legislación sectorial.
- Informes sobre normativa urbanística de aplicación municipal.
- Informes sobre normativa de aplicación relativa a proyectos y otras especialidades propias de la profesión de arquitecto superior o equivalente en materia urbanística.
- Informes de ruina y órdenes de ejecución.
- Realización de memorias técnicas para la solicitud de subvenciones.
- Elaboración de memorias técnicas para la ejecución de obras menores.
- Asesorar en otros ámbitos que puedan afectar a las infraestructuras, equipamientos obras o servicios municipales/comarcales, dentro del marco de la legislación sectorial y asimismo colaborar con otros técnicos municipales/comarcales que lo demanden.
- Apoyo técnico y administrativo al planeamiento, ejecución y gestión del régimen urbanístico de los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud fijados en cada lote, o en cualquier de los del otro lote si fuera preciso por necesidades en el correcto funcionamiento de la Oficina Comarcal.
- Emisión de informes, incluso previa visita, solicitados por la Comarca de la Comunidad de Calatayud sobre materias de su competencia (medio ambiente, turismo etc.)
- En general, cualquier otro tipo de asesoramiento en materia urbanística.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CPV: 71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura.

De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas se licitará por lotes, desglosados en la cláusula cuarta del mismo.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y la justificación de la realización de las presentaciones por lotes se contienen en la providencia de la Presidencia iniciando el expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de asistencia y asesoría técnica en materia urbanística a municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP y lo establecido en este pliego.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud o la Comisión de Gobierno Comarcal en caso de delegación.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el presente contrato y ostenta las prerrogativas de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato por razones de interés público, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comarca cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Gobierno de Aragón/contratación pública/perfil de contratante/Entidades Locales/Comarca de la Comunidad de Calatayud.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 euros) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (3.465,00 euros), lo que supone un total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (19.965,00 euros).

Al licitarse por lotes (desglosados a continuación), cada uno tendrá el siguiente valor estimado anual:

LOTES	PRESUPUESTO	21%IVA	IMPORTE
LUIES	PRESUPUESIO	Z1%01VA	IMPURIE

			CONTRATO
LOTE 1 /ZONA A	16.500,00 €	3.465,00	19.965,00
LOTE 2 /ZONA B	16.500,00 €	3.465,00	19.965,00

LOTES:

LOTE A/ ZONA A. Municipios de: Cimballa, Campillo de Aragón, Monterde, Abanto, Nuévalos, Jaraba, Ibdes, Munébrega, Calmarza, La Vilueña, Valtorres, Terrer, Carenas, Castejón de las Armas, Bordalba, Monreal de Ariza, Cabolafuente, Sisamón, Godojos, Alhama de Aragón, Bubierca, Contamina, Cetina, Ariza, Embid de Ariza, Pozuel de Ariza, Torrehermosa, Alconchel de Ariza, Maluenda, Paracuellos de Jiloca, Montón y Morata de Jiloca.

LOTE B/ ZONA B. Municipios de: Torrelapaja, Berdejo, Bijuesca, Malanquilla, Clarés de Ribota, Torrijo de la Cañada, Villalengua, Moros, Villarroya de la Sierra, Aniñón, Cervera de la Cañada, Torralba de Ribota, Arándiga, Nigüella, Morés, Saviñán, El Frasno, Paracuellos de la Ribera, Codos, Tobed, Mara, Miedes de Aragón, Belmonte de Gracián, Olvés, Orera, Ruesca, Sediles, Villalba de Perejil, Velilla de Jiloca, Villafeliche, Fuentes de Jiloca, Alarba, Castejón de Alarba.

• Presupuesto máximo de licitación:

El presupuesto máximo de la presente licitación, para el tiempo de duración del contrato, asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 euros), más TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS DE IVA (13.860,00 euros), lo que supone un total de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (79.860 euros).

El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima a la cual habrá de ajustarse o mejorar los licitadores en sus proposiciones económicas, debiendo expresarse tanto en letra como en número, y debiendo diferenciar asimismo, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 TRLCSP y 25 del Reglamento del IVA, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992.

Precio del contrato:

Tal como señalad el artículo 145.5 TRLCSP las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán sólo el precio del contrato, y como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. En los términos expuestos y con carácter enunciativo no limitativo, serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de los documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos de transporte y desplazamiento a que hubiera lugar para la realización del contrato.
- Los gastos empresariales a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, de seguros, asesorías, minutas, honorarios, etc.

Las proposiciones que superen la citada cantidad serán desechadas en el mismo acto de apertura de las proposiciones.

El importe se abonará con cargo a la aplicación "7.920.22701 Oficina Comarcal de asistencia y asesoría técnica" del vigente Presupuesto Comarcal del ejercicio 2017; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el presente contrato, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación.

El importe adjudicado por la realización de los trabajos, objeto del presente contrato, será percibido por el adjudicatario mediante liquidaciones mensuales, previa presentación de la correspondiente factura y los trámites legales de fiscalización que sean precisos.

No cabe revisión de precios.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de DOS AÑOS a contar desde el primer día del mes siguiente al de la firma del documento contractual o en su defecto desde la fecha que se señale en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de 'Proposiciones y Documentación Administrativa

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (Plaza de la Comunidad nº 1 de Calatayud 50300) (teléfono 9768883075 fax 976886917) en horario de atención al público dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio en el boletín oficial de la provincia de Zaragoza.

En el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

La presentación de la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo redactado en el presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del mismo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria de la Entidad Comarcal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La persona física ofertante deberá ser inexcusablemente la única posible adjudicataria del contrato, mientras que la persona jurídica ofertante deberá inexcusablemente referir en su oferta la identidad del profesional que estará destinado para la ejecución del contrato y/o sustituto, que deberá tener la misma cualificación profesional que el propuesto como titular.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a uno o los dos lotes objeto del contrato. En caso de que la oferta sea presentada por una persona física, ésta podrá concurrir a todos los lotes, pero sólo será adjudicataria de uno de ellos, por lo que deberá indicar sus preferencias. En caso de que la oferta sea presentada por una persona jurídica, ésta podrá concurrir a todos los lotes, pero deberán ser diferentes (para cada uno de los lotes) los equipos profesionales responsables de la ejecución del contrato.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 145.3 TRLCSP)

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada y deberá presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación.

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento para la contratación del servicio de asistencia y asesoría técnica en materia urbanística a municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud"

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Relación numerada de la documentación incluida.

- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que constará la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
- 3. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica comprobará sus datos de identidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

4. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Secretaria de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la unidad técnica.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 5. En caso de empresarios no españoles. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Deberá aportarse la documentación que

acredite la correspondiente habilitación profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

7. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO I)

8. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La <u>solvencia económica y financiera</u> del licitador, para cada lote al que se presente, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado acreditativo del volumen anual de negocios por importe igual o superior a 24.750,00 euros (una vez y media el valor anual del contrato) o bien mediante un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe no inferior al valor anual estimado del contrato (16.500,00 euros) que deberá aportarse en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

La <u>solvencia técnica</u> del licitador, para cada lote al que se presente, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo para acreditar la solvencia técnica será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, sea igual o superior al importe de 19.965,00 euros en el caso de que se presente a un lote, si opta a más lotes se multiplicará esta cantidad por el número de lotes a los que se presente.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especificando en caso de presentarse a más de un lote el personal adscrito a cada uno de ellos.
- c) Las titulaciones académicas o profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato y de aquellos colaboradores con los que se vaya a contar, aportándose dicho compromiso de colaboración. Deberá aportarse la titulación oficial que posibilite el ejercicio profesional con capacidad técnica real que ampare los conocimientos técnicos precisos para el desempeño de

las funciones objeto del presente contrato. Deberá acreditarse la relación del personal adscrito al servicio mediante los pertinentes contratos de trabajo, así como las citadas titulaciones mediante una copia compulsada de la titulación académica correspondiente.

En las <u>Uniones Temporales de Empresarios</u>, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP). Los empresarios agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que constituyen la UTE y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- 9. **Declaración de los Lotes a los que se concurre.** Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta, y, en caso de ser persona física y licitar a todos los lotes, manifestar sus preferencias.
- 10. Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. los licitadores concurrentes deberán expresar su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64. 2 TRLCSP). El equipo técnico deberá disponer, al menos, de un equipo informático con conexión a internet, línea de teléfono y cuenta de correo electrónico, fax, escáner y una impresora a color, así como disponer necesariamente de vehículo propio, de empresa o alquiler para poder desplazarse por los municipios de cada lote.
- 11 Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente r	nodelo:
«D,	con domicilio a efectos de notificaciones er , n.º , con DNI n.º , er
representación de la Entidad	, con CIF n.º,

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto tramitación simplificada del contrato del servicio de SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORÍA TÉCNICA URBANÍSTICA A LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE CALATAYUD (señalar lote), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y					
euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Así como que el número de horas ofertadas asciende a horas.					
nords.					
En, a de de 20					
Firma del candidato,					
Fdo.:					
** La documentación a aportar en el sobre B se llevará a cabo de conformidad con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.					
CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional					
No se exige.					
CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación					

Los criterios de adjudicación serán:

 Proposición económica (máximo 55 puntos): La oferta económicamente más ventajosa para cada lote al que se presente será puntuada con 55 puntos y el resto de propuestas de las demás empresas se valorará disminuyendo proporcionalmente el número de puntos conforme a la siguiente fórmula de valoración:

PE(x) = (Pmin/Px)x55

Siendo: PE(X) = Puntuación por los aspectos económicos de la oferta "x"".

Pmin= Precio de la oferta más económica, IVA excluido.

Px= Precio de la oferta en cuestión, IVA excluido.

Una proposición se considerará desproporcionada o anormal cuando sea inferior al 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

 Propuesta de horas de servicio (máximo 45 puntos): La oferta relativa a horas de servicio, por encima de las mínimas fijadas en la presente contratación (1.440 horas/año), estableciéndose un máximo de 1.800 horas al año y por lote al que se presente. La valoración máxima será de 45 puntos y será el resultado de la siguiente fórmula matemática: TE(x)=(Tx/Tmax.)x45

Siendo:: TE(x)= Puntuación por la propuesta de horas de servicio de la oferta "x"

Tx= Número de horas de la oferta en cuestión.

Tmax= Número de horas de la oferta más ventajosa.

En caso de que se presentasen dos o más proposiciones que obtuviesen la misma puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados anteriormente, se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar, al licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio relativo a la propuesta de horas de servicio.
- En segundo lugar, si persiste el empate, al licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de la proposición económica.
- En último término, mediante sorteo público en el que se convocará a los licitadores empatados, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 87.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura y exámen de las ofertas

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que consta la documentación indicada en la cláusula séptima otorgando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación si no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada lo presentada. Si no se subsanase en plazo lo

requerido, el órgano de contratación rechazará la proposición del licitador, otorgándole los recursos que contra este acto procedan.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los **sobres B**, denominados "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS" de las ofertas que cumplan las condiciones exigidas, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres **B** será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula novena.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La mesa de contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (artículo 9 Ley 3/2011).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Una proposición se considerará desproporcionada o anormal cuando sea inferior al 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la unidad técnica dará audiencia al licitador afectado durante el plazo máximo de 5 días naturales y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Dadas las características especiales del contrato, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación del Contrato

Clasificación de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en **la cláusula novena** e identificando la económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación que se indica a continuación en los plazos que en la misma se señalan.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al licitador que haya

presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en los plazos señalados, presente:

 En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento deberá aportar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Los medios personales y materiales ofertados deberán serlo para cada uno de los lotes, es decir el adjudicatario deberá contar con un equipo personal y material por lote.
- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresas, el plazo para presentar esta documentación será de 20 días hábiles. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

En el supuesto de que el licitador por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso

de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándolo a los licitadores.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción **completa de toda la documentación** señalada en los párrafos anteriores.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

De la formalización del contrato se dará publicidad en el según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Los trabajos, objeto del contrato, son aquellos que, siendo de su competencia técnica, se encarguen de forma expresa y directa por la Comarca e indirectamente por los Ayuntamientos del territorio Comarcal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los trabajos realizados por la empresa adjudicataria del contrato serán propiedad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Además son **obligaciones específicas** del contratista las siguientes:

- a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- b) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- c) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo, con respecto a él mismo y al personal que emplee en el presente contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento.
- d) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa aplicable y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio.
- e) Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y la realización correcta del servicio.

f) Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

- g) El adjudicatario se obliga a cumplir con lo prescrito en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en especial las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- h) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 LOPDCP.
- i) La prestación, objeto del contrato, se realizará fundamentalmente mediante la presencia física en la Entidad Comarcal, en el lugar que a tal efecto se adecúe por la Comarca para el asesoramiento, y con los medios que a tal fin dedique o adscriba el contratista, con un porcentaje mínimo presencial en la Sede Comarcal que establezca la Presidencia (que dependerá del total de horas contratadas). La prestación total del servicio se realizará de lunes a viernes, preferentemente en horas de mañana que tratarán de coincidir con el horario de atención al público de la Administración Comarcal.

De conformidad con lo marcado por la Presidencia y las necesidades del servicio, el resto de horas podrán realizarse in situ en los municipios que forman cada lote, bien para la toma de datos, aclaraciones o requerimientos por parte de los Ayuntamientos que lo soliciten.

Por circunstancias de necesidad organizativa, circunstancias de riesgo a la población (riadas, incendios, derrumbes, fenómenos meteorológicos...) la Presidencia podrá requerir la prestación del servicio en municipios de la Comarca de Calatayud que no correspondan al lote adjudicado.

j) INCOMPATIBILIDADES Y ABSTENCIÓN: El profesional que desarrolle el servicio podrá ejercer su profesión y actividades particulares libremente con la limitaciones que la deontología profesional y la que la presente cláusula establece. No podrá actuar en ningún caso como Técnico Asesor en representación de cualquier persona o entidad pública o privada, con sede o intereses en los Ayuntamientos del territorio comarcal contrapuestos o no a los de los citados Ayuntamientos, a fin de evitar la posible interferencia entre los intereses municipales/comarcales y particulares. El profesional que desarrolle el servicio deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos administrativos que intervenga en los que se de alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que en algún momento surgiera algún supuesto de incompatibilidad por concurrir ambas partes uno de los supuestos indicados anteriormente, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la Presidencia, debiendo renunciar a la intervención en el asunto que es causa de

incompatibilidad o, en su caso, resolver el contrato con la Comarca, a todos los efectos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

No cabe su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

Siempre que <u>en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente</u> de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

<u>Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación</u>, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato se establecen la siguientes **penalidades específicas**:

- Por incumplimiento del cómputo horario ofertado por el adjudicatario y aceptado por la Administración, con carácter mensual, un 5% del importe mensual (conforme presupuesto adjudicado) resultante del incumplimiento efectuado.
- Falta de emisión de los informes y dictámenes solicitados en un plazo superior a 1 mes desde el requerimiento formal, con carácter mensual, un 5% del importe resultante del incumplimiento efectuado.
- La inexactitud en el contenido de los documentos, se sancionará con 1.000€, sin perjuicio de reclamación de daños y perjuicios que, en su caso, corresponda, proporcional al perjuicio ocasionado.

Penalidades genéricas:

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades

proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía sea superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; Directiva 2017/24/UE sobre Contratación Pública, Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y disposiciones que la desarrollan, Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, en la redacción dada por la ley 3/201, de 8 de marzo, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y en sus modificaciones normativa, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el de prescripciones técnicas, se entenderá que prevalece el primero

En Calatayud a -de noviembre de 2017. El Presidente, D. Ramón Duce Maestro.

El Presidente,

(Firma)

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Da					_	con	DNI	
n ^o	_en nor	nbre propio en calidad d	0 e	n represen	tación	de la	empresa objeto de	
participar	e		C 1	la			ntratación	
denominada					cor		por la	
Comarca de la Comunid	ad de Cal	atayud,					·	
DECLARA BAJO SU RE	SPONSA	BILIDAD:						
a) Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, incluido el compromiso de adscripción de medios en su caso exigido en el Anexo III, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula décimo cuarta.								
b) Que la empresa a la que representa no está incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.								
c) Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales								
	En	de	e	de 201				
(SELLO DE LA EMPRESA	Y FIRMA	AUTORIZADA	.)					
FIRMADO:								

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

ANEXO II COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Equipo informático con conexión a internet, línea de teléfono y cuenta de correo electrónico, fax, escáner y una impresora a color, vehículo propio, de empresa o alquiler para poder desplazarse por los municipios de cada lote.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato (artículo 223 TRLCSP)
- Imposición de penalidades según **cláusula 21** (artículo 212.1 TRLCSP)

ANEXO III AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D/Da							co	n	DNI
n ^o	en	nombre	propio	0	en	representació	n de	la	empresa
		en cal	idad de 1				qı	ie pa	articipa en
la								co	ntratación
denominada							_convoc	cada	por la
Comarca de la Comu	unidad de	e Calatayu	d,						
AUTORIZA a la Co									
notificaciones deriv	adas de	e este p	rocedimie	ento	en	la siguiente	direcci	ón c	de correc
electrónico			de	ac	uerdo	con lo esta	blecido	en	el Texto
Refundido de la Ley	de Cont	tratos del	Sector P	úblio	co RE	Leg 3/2011 d	e 14 d	e no	viembre y
11/2007 de 22 de ju	ınio de a	cceso elec	trónico d	e los	ciud	adanos a los se	rvicios	públ	icos.
			En						
En .		,	a de			de			

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: Los datos personales obtenidos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

(fecha y firma del proponente)

Estos ficheros se utilizan para la ejecución del procedimiento de contratación.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad 1, 50300 Calatayud (Zaragoza)". Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 dediciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.